

Tabla salarial anexa

Categoría	Salario base	Plus Convenio
Jefe de Servicio ... ..	52.412	—
Jefe de Sección ... ..	30.530	3.105
Jefe de Negociado ... ..	30.530	2.481
Oficial de 1.ª ... ..	30.484	1.925
Oficial de 2.ª ... ..	30.484	905
Auxiliar ... ..	30.484	801
Jefe de Administración ... ..	1.018	1.925
Inspector ... ..	1.018	1.925
Conductor ... ..	1.018	1.925
Cobrador ... ..	1.015	905
Taquillero y factor ... ..	1.015	905
Jefe de taller ... ..	1.018	3.735
Oficial de 1.ª ... ..	1.018	1.925
Oficial de 2.ª ... ..	1.015	1.307
Oficial de 3.ª ... ..	1.015	905
Mozos y Lavacoches ... ..	1.015	801

Repercusión del salario mínimo.—A pesar de lo dispuesto en el artículo 14 de este Convenio, si durante la vigencia del mismo el Salario Mínimo Interprofesional superara en su cuantía a alguno de los salarios base pactados en el Convenio se aplicará automáticamente dicho Salario Mínimo sin que la subida resultante pueda ser absorbida por el Plus Convenio.

Nota aclaratoria del artículo 5.—Para el cálculo de los pagos de beneficios, julio y Navidad se tendrá en cuenta el Salario Base vigente en el momento de hacerse efectiva dichas pagas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27670** *ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3437/1981, de 18 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3437/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1982), prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo establecido en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), que ampliaba la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del territorio del Valle del Cinca.

El artículo 5 del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, establece los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona.

El Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), estableció normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial.

El Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), establece las subvenciones adicionales que se pueden conceder a razón de localización o actividad correspondiente a sectores determinados dentro de las zonas y polígonos de preferente localización industrial.

Por otra parte, el primer párrafo del artículo 7 del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, señala que la tramitación y calificación de las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y disposiciones que la complementen o sustituyan.

Finalmente, el segundo párrafo del precepto antes mencionado establece que la resolución sobre dichas solicitudes se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

Habiéndose tramitado las solicitudes presentadas con arreglo a la Orden antes señalada y correspondiendo a dichas solicitudes subvenciones con cargo a los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

Este Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de agosto de 1982, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 3415/1978, de 29 de

diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), sobre declaración del Valle del Cinca como zona de preferente localización industrial, concediéndoles a dichas Empresas los beneficios correspondientes al grupo en que han sido calificadas sus solicitudes según el citado anexo, de entre los establecidos en la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976, actualmente vigentes, y las subvenciones adicionales que se establecen en el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas antes mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y será satisfecha en la forma y condiciones que establecen el Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre, aplicable en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984, así como las demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior cuando las circunstancias económicas lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se concederá en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para crédito oficial.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de la Orden de 8 de mayo de 1976, se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de Huesca, la Resolución en que se especificuen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

Clasificación de las solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca

Número de expediente: VC-37. Empresa: «Preparados Alimenticios, S. A.». Actividad: Fabricación de productos alimenticios deshidratados. Localidad: Ballobar (Huesca). Grupo de beneficios: A, 25 por 100 de subvención.

Número de expediente: VC-39. Empresa: «Eugenio Campó, Sociedad Anónima» (en constitución). Actividad: Segunda transformación de la madera y carpintería en general. Localidad: Castejón del Puente (Huesca). Grupo de beneficios: A, 15 por 100 de subvención.

**27671** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Almazán A a K».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Almazán A a K», situados en la zona A, cuyos titulares son «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en su calidad de Sociedad privada; Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A. (ENIEPSA), y «Shell España N. V.», se extinguieron por renuncia de los mismos por escrito de fecha 4 de mayo de 1982, registrado con número 7.932, de 10 de mayo de 1982.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la misma y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Almazán A a K», expedientes números 928 a 938, respectivamente, y sus superficies, cuya descripción figura en el Real Decreto por el que fueron otorgados, número 3351/1978, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el mismo no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de sacarla a concurso o de continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 3351/1978, por el que fueron otorgados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**27672** RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 8.337. Expediente 28.967).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA (E-70)», apoyos metálicos de celosía «Made», tipo Acacia, otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», que enlaza las actuales líneas E.T.D. Cistierna-La Ercina y E.T.D. Las Salas-Santa Olaja de la Varga, con una longitud de 1.993 metros, discurrendo por fincas particulares del término municipal de Sabero en sus anejos de Sabero y Alejico, parajes Ejuaco, El Algar, El Canto del Algar, Regaceos, Cobacho, Cubiellas y La Varga de La Peña, cruzándose línea de alta tensión, carretera particular de Olleros de Sabero, línea telefónica de la «Compañía Telefónica Nacional de España» y la carretera local de Boñar-Cistierna a León, punto kilométrico 86,741.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.568-15

**27673** RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Veinte de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 20 KV., denominada «Circunvalación Sur de Venta de Baños», emplazada en los términos municipales de Tariego de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas, autorizada su instalación por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, con fecha 13 de febrero de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palencia, 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Emilio Salazar Vecino.—5.698-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27674** ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se considere incluida en la zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un centro de manipulación de tomates, a realizar por don Hernán Cortés Vicedo en Arico (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Hernán Cortés Vicedo para la modificación de su centro de manipulación de tomates en Arico (Santa Cruz de Tenerife) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de tomates de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de ostentación de ayuda oficial, de 13.895.446 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.389.544 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 18, 1, del Decreto 2853/1934, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo para la finalización de las obras e instalaciones y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Santa Cruz de Tenerife, que finalizará el 10 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27675** RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 855 C.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 855 C, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.